

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer de la presente solicitud de Prueba Anticipada –Interrogatorio de Parte – instaurado por ANA DIANA RAMIREZ ZAPATA, quien actúa a través de apoderado judicial,

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Debe indicar de forma concreta lo que pretende probar.
- ❖ Debe indicar, cómo obtuvo el correo electrónico del absolvente, precisando por que se indica el correo de la sociedad y si éste es de carácter personal del absolvente.
- ❖

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de practica de prueba anticipada, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. ANDRES FELIPE ZAMBRANO PEDROZA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.44 fijado hoy **04-04-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e78637e28d78ca5dde7cbae5a0b8a5706f4d86c05ba22de7a51196de950d26c**

Documento generado en 03/04/2024 01:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>